

**CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIONES O SERVICIOS PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA E INVITACIÓN RESTRINGIDA CON CARGO A RECURSOS ESTATALES,
RELATIVO A LA ORDEN DE COMPRA NÚMERO 22 - 62
PROCEDIMIENTO: DGA-DCO-AD-00043-22**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. NOÉ LARA ENRÍQUEZ EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO"**; Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR DENOMINADO **5414L: RUPA EDIFICACIONES DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINA **"EL PROVEEDOR"**; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PERSONALIDAD: A)- "EL GOBIERNO" MANIFIESTA QUE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, ESTÁ FACULTADA PARA OPERAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CONFORME AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL OFICIAL MAYOR, ESTÁN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 FRACCIÓN XVIII Y FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y 6º DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE VALLARTA N° 195, COLONIA TEQUISQUIAPAN, C.P. 78250, EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

B).- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE TIENE PERSONALIDAD LEGAL Y RECONOCE QUE LOS DATOS QUE APARECEN EN SU CÉDULA DE PADRÓN DE PROVEEDORES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ NÚMERO **5414L** SON CIERTOS Y ACTUALES, POR LO QUE SE IDENTIFICA CON ELLA, Y MANIFIESTA ADEMÁS QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA ORDEN DE COMPRA NÚMERO **62** Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, EL ANOTADO EN ESTE MISMO DOCUMENTO LEGAL, ASÍ COMO PARA OIR NOTIFICACIONES A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO EN LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES MENCIONADO O EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.: "EL GOBIERNO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA ORDEN DE COMPRA NÚMERO **62** Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO" ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

TERCERA: MONTO Y REFERENCIA PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$17,052.61 (DIECI SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 61/100 MN)**, MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SE ESPECIFICA EN LA ORDEN DE COMPRA NÚMERO **62** Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA DEPENDENCIA REQUERENTE, PAGO QUE SERÁ CON CARGO A LA(S) PARTIDA(S) PRESUPUESTAL(ES): **031000123154110002491** ASIGNADAS. LAS PARTES ACEPTAN QUE NO HABRÁ REVISIÓN, ESCALACIÓN NI AJUSTE EN LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO.

CUARTA: FECHA Y LUGAR DE ENTREGA: LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SON LOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA NÚMERO **62**, EL INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ADJUDICADOS A "EL PROVEEDOR", O LA FALTA DE ENTREGA DE GARANTÍAS, DARÁ LUGAR A LA CANCELACIÓN DE LA MISMA ORDEN DE COMPRA GENERADA, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES QUE RESULTEN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE. "EL GOBIERNO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO AL PROVEEDOR CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y PROCEDERÁ A ADJUDICAR A UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS PACTADOS. LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA; SOLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL ÁREA USUARIA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR. LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES ESTIPULA QUE EL MEDIO DE SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS SERÁ A TRAVÉS DE LA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ENTRE LA DEPENDENCIA Y EL PROVEEDOR.

QUINTA: PLAZO, FORMA, LUGAR DE PAGO Y PORCENTAJE DE ANTICIPO: EL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LOS BIENES SERÁN CORRESPONDIENTES A LOS DATOS SUMINISTRADOS EN LA ORDEN DE COMPRA MENCIONADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA (INCISO B) DE ESTE INSTRUMENTO. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AVALE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES ANTES DEL TÉRMINO

DEL AÑO O EN SU CASO DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS EMITIDAS POR EL LUGAR DE PAGO INDICADO EN LA ORDEN DE COMPRA DE LA CONCLUSIÓN DEL AÑO, "EL GOBIERNO" NO SERÁ RESPONSABLE DEL TRÁMITE DE PAGO EN VIRTUD DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL POR LO QUE SE LIBERARÁ DE TODA RESPONSABILIDAD AL "EL GOBIERNO".

SEXTA: GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR DENTRO DE LOS VEINTICINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, LOS BIENES ADQUIRIDOS O GARANTIZAR A "EL GOBIERNO" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, UNA POR EL 100 % DEL ANTICIPO OTORGADO, EN SU CASO Y OTRA POR EL 30 % DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. DICHAS GARANTÍAS SE ENTREGARÁN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES EN EL DOMICILIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO.

SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: DEL ADENDUM: DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL GOBIERNO" PODRÁ SOLICITAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL 20 % DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU PRECIO SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO, POR SU PARTE EL CONVENIO MODIFICATORIO: DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL GOBIERNO" A PETICIÓN O AUTORIZACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE FUNDADA Y MOTIVADAMENTE PODRÁN SOLICITAR CONVENIO MODIFICATORIO EN CUANTO A TIEMPO DE ENTREGA, VIGENCIA DE CONTRATO, FORMA DE PAGO, Y EN SU CASO MODIFICACIÓN EN MONTO POR LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR PARTE DEL LA SECRETARÍA DE FINANZAS O AUTORIDADES COMPETENTES, AMBAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE FORMALIZARSE MEDIANTE ESCRITO Y FIRMADO POR LAS PARTES A QUI FIRMANTES, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

OCTAVA PENAS CONVENCIONALES: EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRE EN TIEMPO LOS BIENES, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 0.25% (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES POR ENTREGAR, ESTA PENA NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO, EN TODO CASO SE HARÁN EFECTIVAS LAS FIANZAS, CHEQUES DE CAJA O CHEQUES CERTIFICADOS PARA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

NOVENA: REGISTRO DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, VIOLÉ EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR. LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "EL GOBIERNO".

DECIMA FACTURACIÓN: "EL PROVEEDOR" FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN MADERO N° 100, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, GES-850101-L4A, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA PRIMERA. SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 26 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DECIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO, QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL GOBIERNO"
LIC. NOÉ LARA ENRÍQUEZ
EL OFICIAL MAYOR

POR "EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE LEGAL.

ELABORÓ
CÉSAR OCTAVIO MARTÍNEZ TREJO
DIRECTOR DE COMPRAS